

24 de Febrero de 1958

Sr. D. Javier Martín Artajo

MADRID

Mi querido amigo D. Javier: Me ha dicho Alfonso Gorroño-  
gaitia que le interesa a Ud. organizar una escuela de formación  
profesional industrial en la nueva editorial y con mucho gusto  
le expongo a Ud. las observaciones pertinentes al caso.

En la Ley de Formación Profesional Industrial vigente  
de 20 de Julio de 1955 está prevista una reducción de la cuota de  
formación profesional industrial para las empresas que tengan o  
colaboren al establecimiento y funcionamiento de un centro de for-  
mación profesional. La reducción puede ser desde 30% al 75% segun  
colaboren o lo sostengan íntegramente. En todo caso el centro debe  
tener categoría de autorizado o reconocido; para ser centro autori-  
zado hay que instruir un expediente con arreglo a lo dispuesto  
por el Ministerio de Educación Nacional B.O. del E. de 17 de Febre-  
ro de 1957. Hay que elevar una instancia a través de la Junta Pro-  
vincial de Formación Profesional o directamente a la Junta Central  
de Formación Profesional Industrial, si se trata de Madrid: esa ins-  
tancia tiene que ir acompañada de plan de estudios, horarios, progra-  
mas, planos, relación del material pedagógico, cuadro de profesores,  
titulaciones, etc. En este momento la mayor dificultad práctica  
radica en el cumplimiento de la disposición de 21 de Octubre de 1957  
publicada en el B.O. del E. de 5 de Noviembre de 1957 referente a  
la plantilla mínima de profesorado y otra disposición del B.O.  
del E. de 10 de Diciembre sobre titulaciones de dicho profesorado.  
Realmente las exigencias en lo que respecta al profesorado son  
bastante serias, de forma que si se quiere que la Escuela funcione  
con dicho profesorado el presupuesto del sostenimiento sube mucho.  
Una vez que el centro sea autorizado y con tal categoría funcione  
satisfactoriamente por espacio de dos años, da lugar al reconoci-  
miento y con el reconocimiento a las subvenciones de la Junta Cen-  
tral. En cuanto a los planes de estudio y prácticas puede hacerse  
cargo del nivel a través de los planes aprobados para los cursos  
de preaprendizaje (12 a 14 años) y primero de aprendizaje (14 años)  
que están publicados en los boletines oficiales de 2 de Septiembre  
y 21 de Octubre de 1957. En este momento la Junta Central, que radica  
en el Ministerio ha publicado un libreto con el plan completo co-  
rrespondiente a tres años de aprendizaje y dos de maestría, aun cuan-  
do a excepción del preaprendizaje y primero todo esté sometido a  
estudio y pendiente de aprobación en este momento. En estos planes  
nada he visto sobre artes gráficas, que me figuro tendrán otro pro-  
grama y plan, que aun no se ha publicado nada.

El otro aspecto jurídico de los centros tiene interés al objeto  
de la participación del importe global de las cuotas de formación  
profesional industrial. Los centros pueden ser de la Iglesia: tienen  
esta calificación las correspondientes a A. O. Institutos religiosos

O privados, los pertenecientes a empresas, mancomunidades o instituciones culturales. Los centros de la Iglesia acaban de organizar un Secretariado, que tiene su domicilio en Claudio Coello 32 y al frente del cual se encuentra el Excmo. Sr. Obispo de Huelva, Dr. Cantero y como Director al P. Dentero o Ruiz y como vocales, entre otros D. Mauro Rubio, Consiliario de JOC, que además es miembro de la Comisión Económica Permanente de la Junta Central.

Ya sabe Ud. que nosotros tendremos mucho gusto en ayudarle y proporcionarle todo lo que está a nuestro alcance: nosotros damos mecánica y electricidad. Es de eso de lo que tenemos experiencia y en lo que podemos servirle algo. En cuanto a los estatutos son los de la Liga de Educación y Cultura, prolongación de Padres de familia, que si le interesa le enviaremos rápidamente. Creo en el caso de Ud. no tendrá objeto.

Me quedo a su entera disposición y le encontrando siempre en mi momento. Lo es para menos. Afectuosamente le saluda suyo  
en Cto: